

instruido por la Secretaría General Técnica y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de setenta y tres millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho (73.049.788 ptas.) pesetas (439.038,06 euros), con la finalidad de ejecutar la obra «Urbanización de la A-316 a su paso por la travesía urbana en calle Obispo Narváez».

Dicha subvención se hará efectiva, con cargo a la aplicación económica: 01.15.00.01.00.76000.81C.8., en la siguiente distribución de anualidades:

2000: 54.787.341 ptas.

2001: 18.262.447 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 75% de la subvención publicada en la Orden, correspondiente a la anualidad del presente ejercicio.

Asimismo, para el abono del 25% restante, correspondiente a la anualidad de 2001, será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar, mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, la cual no superará un plazo de ocho meses a partir del comienzo de las obras, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./Sras.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetia), de la localidad de Sevilla, Edificio Facultad de Informática, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetia)», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, Edificio Facultad de Informática, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fidetia)» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 17 de marzo de 2000, ante don Manuel García del Olmo y Santos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 801, corregidas por otras de fecha 17 de noviembre de 2000, ante el mismo Notario, con número de protocolo 3.713, figurando como fundador don César Pérez-Chirinos Sanz.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Promover y favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la elaboración de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

2. Coordinar y/o gestionar la ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de estudios o ensayos de interés para las Administraciones Públicas, la Industria y la pequeña y mediana Empresa bajo las condiciones que se establezcan.

3. Participar activamente en la publicación y difusión de resultados para favorecer el avance de las Tecnologías de la Información, salvo cuando a criterio del Patronato, o por acuerdos preestablecidos con los contratantes, se le otorgue carácter confidencial.

4. Colaborar en una mejor capacitación profesional de los técnicos en general y, muy especialmente, de los Ingenieros Informáticos formados por la Universidad de Sevilla.

5. Promocionar y organizar conferencias y seminarios sobre temas tecnológicos, así como cursos de formación técnica y perfeccionamiento de postgraduados, especialmente para los Ingenieros Informáticos de la Universidad de Sevilla.

6. Constituir y discernir premios para galardonar trabajos de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y otorgar becas a postgraduados y a estudiantes, principalmente a los de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, para la realización de estudios y trabajos de investigación técnica aplicada.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), de las cuales sólo se ha desembolsado el 25% de la dotación, lo que supone la cifra de ciento veintiocho mil (128.000) pesetas (769,30 euros), depositadas en la Entidad Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal de la Avenida de Reina Mercedes, 35, en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato,

formado por ocho miembros, siendo su presidente don Francisco Pérez García.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (Fideta)», de la localidad de Sevilla, con domicilio en Edificio Facultad de Informática, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 17 de marzo de 2000, corregidas por otras de fecha 17 de noviembre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Administración Democrática para el Desarrollo sin Fronteras, de la localidad de Sevilla, calle Urbión, 1, 1.º C.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Administración Democrática para el Desarrollo sin Fronteras», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, calle Urbión, 1, 1.º C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Administración Democrática para el Desarrollo sin Fronteras» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 10 de enero de 2000, ante don Luis Peche Rubio, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 20, corregidas por otras de fecha 17 de Octubre de 2000, ante el mismo Notario, con número de protocolo 2.008, figurando como fundador don Gregorio Pérez Borrego y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La realización de actividades de promoción y desarrollo de las Administraciones Públicas para procurar la eficacia en la gestión de los servicios públicos en el ámbito andaluz, español e internacional.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por ciento veinticinco mil (125.000) pesetas (751,27) euros, depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Bancaria Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Cuarto. El Gobierno, Administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente don Juan Luque Alfonso.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.